

ANEXO I

**Modelo indicativo de la declaración de derechos**

Este modelo tiene como finalidad exclusiva ayudar a las autoridades nacionales a elaborar su declaración de derechos nacional. Los Estados miembros no están obligados a utilizar este modelo. Al elaborar su declaración de derechos, las autoridades competentes pueden modificar este modelo a fin de armonizarlo con las normas nacionales aplicables y añadir otra información útil. La declaración de derechos se entregará en el momento de la detención o privación de libertad. Sin embargo, esto no impedirá que los Estados miembros faciliten a las personas sospechosas o acusadas información escrita en otras fases del proceso penal.

Tiene usted los derechos siguientes si está detenido o privado de libertad:

A. ASISTENCIA DE UN ABOGADO/DERECHO A ASISTENCIA JURÍDICA

Tiene usted derecho a hablar confidencialmente con un abogado, que es independiente de la policía. Diríjase a la policía si necesita ayuda para ponerse en contacto con un abogado; la policía le ayudará. En algunos casos, la asistencia puede ser gratuita. Solicite más información a la policía.

B. INFORMACIÓN SOBRE LA ACUSACIÓN

Tiene derecho a conocer las razones de su detención o privación de libertad y los hechos que se sospecha ha cometido o de los que se le acusa.

C. INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

Si no habla o no entiende la lengua de la policía o de otras autoridades competentes, tiene derecho a la asistencia de un intérprete gratuitamente. El intérprete puede ayudarle a hablar con su abogado y está obligado a mantener en secreto el contenido de esa comunicación. Tiene derecho a la traducción de, como mínimo, los pasajes pertinentes de los documentos esenciales, incluida toda orden de un juez que permita su detención o privación de libertad, toda acusación o auto de procesamiento y toda sentencia. En determinadas circunstancias, puede recibir una traducción o un resumen orales.

D. DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO

Cuando le interroge la policía u otras autoridades competentes, no está obligado a responder a preguntas sobre el supuesto delito. Su abogado puede ayudarle a decidir sobre esta cuestión.

E. ACCESO A LOS DOCUMENTOS

En el momento de la detención o privación de libertad, usted (o su abogado) tiene derecho a acceder a los documentos esenciales que necesita para impugnar la detención o privación de libertad. Si el caso llega a un tribunal, usted (o su abogado) tendrá derecho a acceder a las pruebas materiales favorables o desfavorables.

F. INFORMAR A OTRA PERSONA SOBRE SU DETENCIÓN/INFORMAR A SU CONSULADO O EMBAJADA

Al ser detenido o privado de libertad, indique a la policía si desea que se informe a otra persona de la detención, por ejemplo un miembro de su familia o su empleador. En casos concretos, el derecho a informar a otras personas sobre su detención puede estar limitado temporalmente. En dichos casos la policía podrá informarle sobre qué es lo que puede hacer.

Si es usted extranjero, indique a la policía que desea que su autoridad consular o su embajada sean informadas de su detención. Indique asimismo a la policía si desea ponerse en contacto con un funcionario de la autoridad consular o embajada que corresponda.

G. ATENCIÓN MÉDICA URGENTE

En el momento de la detención o privación de libertad, tiene derecho a atención médica urgente. Indique a la policía si necesita dicha atención.

H. PERÍODO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Tras su detención, puede continuar detenido o verse privado de su libertad por un período máximo de ... [indíquese el número aplicable de horas/días]. Al final de este período, deberá ser puesto en libertad o comparecer ante un juez que determinará sobre la continuidad de la privación de libertad. Pida a su abogado o al juez información acerca de las posibilidades de impugnar la detención, obtener una revisión de la misma o solicitar la libertad provisional.